

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- **0872**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Carta Fundamental, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en su Art. 142, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y el control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como la gestión de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, la mencionada Ley Orgánica de Telecomunicaciones, faculta a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en el artículo 144, numeral 19, el ejercicio de la jurisdicción coactiva en todos los casos de su competencia.

Que, el artículo 147 del mismo cuerpo normativo determina que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio.

Que, a través de la Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, se designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 y 12 del artículo 148 de la Ley ibídem, corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia: *“11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada permite que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que, las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto.

Que, el artículo 56 del referido Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que, salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.

Que, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 039 - CG - 2009, publicado en el Registro Oficial No. 78 de 01 de diciembre de 2009, emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, específicamente la Norma N° 200-05, en la cual, se determina: *"El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación."*

Que, de conformidad a la sumilla inserta en los memorandos ARCOTEL-DTH-2015-0978-M y ARCOTEL-DTH-2015-0981-M de 01 de diciembre de 2015, en el cual consta la Autorización para delegar las atribuciones y responsabilidades del proceso coactivo al profesional que se incorpore a la ARCOTEL a ocupar el puesto vacante de Coordinador Institucional.

Que, el Art. 942 del Código de Procedimiento Civil dispone que el procedimiento coactivo se ejerce privativamente por los respectivos empleados recaudadores de las instituciones indicadas en el artículo 941 del mismo código. Tal ejercicio está sujeto a las prescripciones de la Sección 30ª de la misma norma adjetiva civil, y, en su falta, a las reglas generales de dicho Código, a las de la ley orgánica de cada institución, y a los estatutos y reglamentos de la misma, en el orden indicado y siempre que no haya contradicción con las leyes, en cuyo caso prevalecerán éstas. Los servidores o servidoras recaudadores mencionados en este artículo tendrán la calidad de Jueces Especiales, denominándose los Jueces de Coactiva;

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 148, numerales 11 y 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

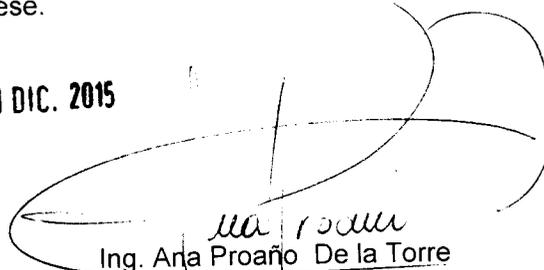
- Art. 1.-** Delegar al Coordinador Institucional para que a nombre y representación de la ARCOTEL, a más de las atribuciones inherentes a su cargo conozca, sustancie y ejecute el ejercicio de la jurisdicción coactiva en todos los casos de su competencia, de conformidad con el artículo 144, numeral 19 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
- Art. 2.- Reserva.-** En aplicación de los principios del derecho administrativo, la (el) Director (a) Ejecutiva de ARCOTEL, reserva para sí la facultad de hacer uso de todas las atribuciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de la aplicación de esta Resolución.



- Art. 3.-** El funcionario público delegado en virtud de la presente Resolución, será responsable civil, administrativa y penalmente por sus actos y omisiones en el ejercicio de la delegación.
- Art. 4.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa – Financiera y a la Dirección de Talento Humano

Comuníquese y publíquese.

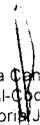
Dada en Quito, a **08 DIC. 2015**



Ing. Ana Proaño De la Torre

DIRECTORA EJECUTIVA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

Elaborado por:	Revisado por:	Revisión jurídica:	Aprobado por:
 Silvia Aguilar Servidor Público 6	 Ing. Monica León Profesional Administrador 3	 Dr. Juan Poveda Camacho Procurador General-Coordenador General de Asesoría Jurídica	 Ing. Ángel Suárez Director de Talento Humano

